

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

11 7 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00459 00

En atención al escrito que antecede aportado de manera mancomunada por los extremos Se la Litis, y al ser procedente lo solicitado., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, toda vez que el inmueble hipotecado fue recibido por el demandante, en **DACIÓN EN PAGO**.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré base de ejecución, con las constancias del caso, el cual deberá ser entregado a la parte ejecutada.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

En firme este proveído, y efectuado lo aquí ordenado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

